Vd.32845-2009

SECRETARIA SANTIAGO

942

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles [13 1577 2000]

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

DEMANDADO : AVENDAÑO ITURRA GIOVANNA ALEJANDRA

RUT N° : 9.384.790-3

N° OPERACIÓN : 879151950

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. CIVII

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado do Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a AVENDAÑO ITURRA GIOVANNA ALEJANDRA, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PASAJE CERRO LOMA LARGA Nº 3815, PUENTE ALTO Y CALLE JUAN CARLOS Nº 1677, DPTO. 13, COMUNA LA FLORIDA., y en contra de ROMERO ROJAS PABLO ANDRES, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PASAJE CERRO LOMA LARGA Nº 3815, PUENTE ALTO Y CALLE JUAN CARLOS Nº 1677, DPTO. 13, COMUNA LA FLORIDA., en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 04 DE AGOSTO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don RENE BENAVENTE CASH, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a AVENDAÑO ITURRA GIOVANNA ALEJANDRA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1188.- UNIDADES DE FOMENTO, en lotras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.